



**CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA
PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA**

CONTENIDO

3	PERSONERA O PERSONERO DE MESA
4	FACILIDADES Y GARANTÍAS
5	INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN
6	DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
6	Derechos durante la instalación
7	Derechos durante el sufragio
10	Derechos durante el escrutinio
15	SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO
16	PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA
18	SANCIONES PENALES
21	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PERSONERA O PERSONERO DE MESA

Es la persona autorizada para hacer observaciones, reclamos y denuncias ante la mesa en representación de una opción en consulta.

Observar...

por ejemplo, si las personas que concurren a la mesa de sufragio actúan con transparencia.

Reclamar...

si alguien incurre en falta. Su reclamo debe ser atendido por la mesa de sufragio.

Hace constar...

su denuncia por escrito en el acta electoral y otros formatos del material de la mesa de sufragio, si así lo cree necesario.

PRESENTACIÓN ANTE LA MESA DE SUFRAGIO

Debe mostrar su DNI y la credencial que le entregó la promotora o el promotor de la revocatoria o las autoridades sometidas a consulta, según sea el caso. Así, quienes conformen la mesa verificarán que en dicha credencial figure el número de esa mesa para luego permitirle participar. Puede presentarse desde el inicio, durante o en la parte final de la jornada electoral.

La ley autoriza que una persona sea personera o personero en varias mesas de sufragio. En este caso, en su credencial deben figurar todos los números de las mesas donde participará.

La acreditación la brinda la personera o el personero que tiene inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial.



FACILIDADES Y GARANTÍAS

El artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) menciona que las Fuerzas Armadas facilitarán el ingreso de las personeras o los personeros a los locales de votación donde funcionen las mesas de sufragio.

Se recomienda ingresar temprano para participar en la instalación de la mesa y permanecer durante el sufragio y el escrutinio. La personera o el personero debe evitar retirarse porque solo podrá reclamar o denunciar sobre hechos ocurridos cuando estuvo presente.



COORDINACIÓN CON LA PERSONERA O EL PERSONERO DE CENTRO DE VOTACIÓN

Las personeras o los personeros de mesa pueden recibir asesoría de la persona que ocupe el cargo de personero de centro de votación de quien promueve la consulta o de las autoridades sometidas a esta. Por ello, pueden salir de su mesa para coordinar o recibir asesoría.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) las personeras o los personeros no pueden ser detenidos por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de la consulta, salvo en caso de flagrante delito.

ENTREGA DEL ACTA ELECTORAL

Pueden solicitar el acta electoral de la mesa de sufragio donde se acreditaron, aunque no hayan estado desde el inicio. La única condición es que la soliciten presentando su credencial.

INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN

Antes de ingresar al local, cada personera o personero deberá:

1



Facilitar que se le tome la temperatura y acatar lo establecido por la ONPE en caso de que su temperatura sea mayor o igual que 37,5 °C.

2



Usar de forma correcta las dos mascarillas, que le cubran la nariz y la boca. En caso de no portar mascarillas o no utilizarlas adecuadamente, no se permitirá su ingreso.

3

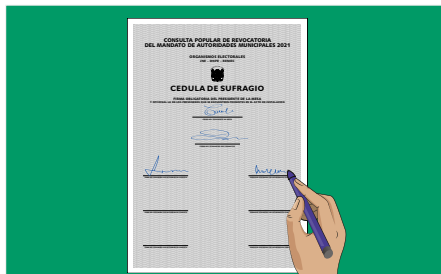


Recibir alcohol en gel para la desinfección de sus manos como medida de prevención.

DERECHOS DE LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL



Derechos durante la instalación



- Firmar las cédulas de sufragio (si lo desea).

Nota: Es un delito aprovechar este momento para marcar o hacer anotaciones en las cédulas. Procedería detención policial y acusación ante la autoridad judicial.

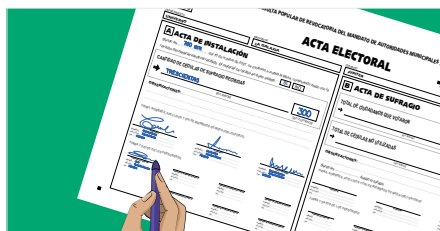


- Verificar (si lo desea) el acondicionamiento de la cámara secreta y que el cartel de autoridades sometidas a consulta esté pegado en ella.



- Formular observaciones o reclamos.

El objetivo debe ser que la mesa resuelva la observación o el reclamo. Puede ser solo verbal o exigiendo que se escriba la observación o reclamo en el acta electoral.



- Firmar el acta de instalación (si lo desea).

Si ejerce este derecho, debe firmar todas las actas (tanto las que se entregarán a la ONPE como las que correspondan a las personeras y los personeros).

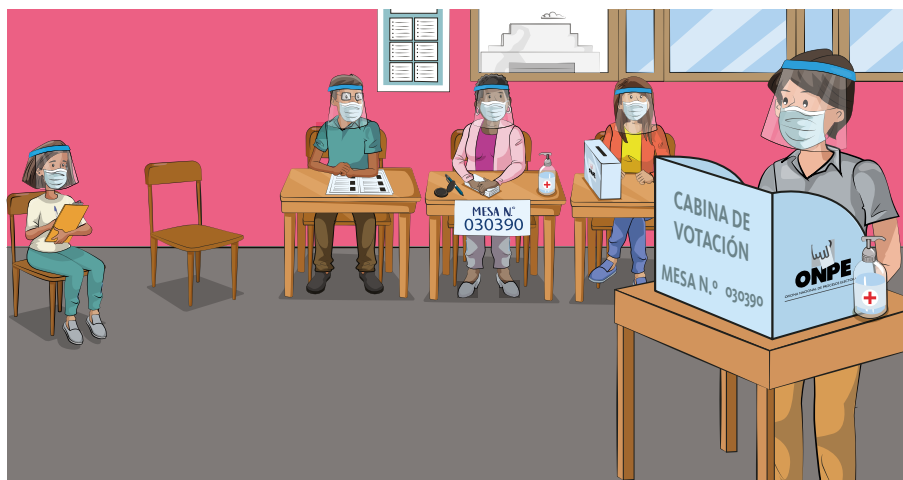


- Solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal a. Esto ocurre cuando una personera o un personero considera que la mesa de sufragio se ha instalado en un lugar distinto del señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por esta ley o después de las doce del mediodía (12:00 m.), siempre que tales hechos carezcan de justificación o impidan el libre ejercicio del derecho de sufragio.



Derechos durante el sufragio

- Votar después de las personas que ocupan el cargo de miembro de mesa, siempre que pertenezca a esa misma mesa.



- Verificar que las personas, en el momento de votar, ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo en caso de que tengan alguna discapacidad.
- Formular observaciones o reclamos.



PARA TENER EN CUENTA

- Las ciudadanas y los ciudadanos con discapacidad tienen permitido ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.



- Las personas con movilidad restringida pueden solicitar al personal de la ONPE que se traslade la mesa al módulo temporal de votación (ubicado en el primer piso) y que se les permita ingresar con un acompañante para que puedan votar en ese lugar.

- Impugnar la identidad de una o más personas durante la votación. Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que una electora o un elector no es quien dice ser.

ONPE N.º DE MESA 030390

MARKER CON UNA CRUZ ☒ O UN ASIM ☐ DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA

IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR Art. 249° Ley 26859 ☒
Grande se puede realizar en el momento de la votación o en cualquier otro momento antes de la votación.

IMPUGNACIÓN DEL VOTO Art. 252° Ley 26859 ☐
Grande se puede realizar en cualquier momento antes de la votación.

TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: CPR 2021

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN
La persona no concuerda con los rasgos faciales de la foto.

DATOS DEL ELECTOR
NOMBRES: Oliver José
APELLIDOS: Paredes Pisco
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 76333526
FIRMA: [Firma]
ESTELA (ACTUAL)

DATOS DEL IMPUGNANTE
NOMBRES: Juan
APELLIDOS: Gonzales Gonzales
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 76908868
FIRMA: [Firma]

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA MESA
NOMBRES: Gustavo Esteban
APELLIDOS: Zapata Orhuela
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 48333566
FIRMA: [Firma]

SI HA USADO ESTE SOBRE, COLOQUELO DENTRO DE... CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO

Si la mesa declara infundada la impugnación, se permite que la persona vote. Luego, en el campo de Observaciones del acta de sufragio se escribe que al impugnante se le aplicará una multa de 88 soles. Esta multa la cobrará posteriormente el Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Si la mesa declara infundada la impugnación y la personera o el personero apela, se permite que la persona vote. Sin embargo, tanto la cédula como su DNI se guardan en el sobre de impugnación, el cual debe llenarse con los datos requeridos. En este caso, no se anota que al impugnante se le aplicará una multa.

Luego, se solicita la firma de la personera o el personero impugnante y se deposita el sobre cerrado en el ánfora para que se cuente como voto impugnado en el escrutinio. La presidenta o el presidente de la mesa debe dejar constancia del hecho en el campo de Observaciones de la lista de electores, así como en el del acta de sufragio.

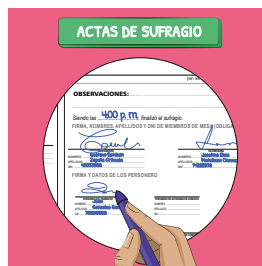
Al retirarse, la electora o el elector deberá portar un cargo de retención de DNI¹. Si la personera o el personero impugnante se negara a firmar el sobre de impugnación, se considerará el acto como desistimiento del ejercicio del derecho a impugnar la identidad.

- Firmar la última página de la lista de electores (si lo desea).

Nota: Previamente se recomienda observar que en la mesa se cuente con exactitud cuántas personas votaron, según la lista de electores.



- Firmar las actas de sufragio (si lo desea). Si ejerce este derecho, debe firmar todas las actas (tanto las que se entregarán a la ONPE como las que correspondan a las personeras y los personeros).



¹ Este documento se solicita al personal de la ONPE.



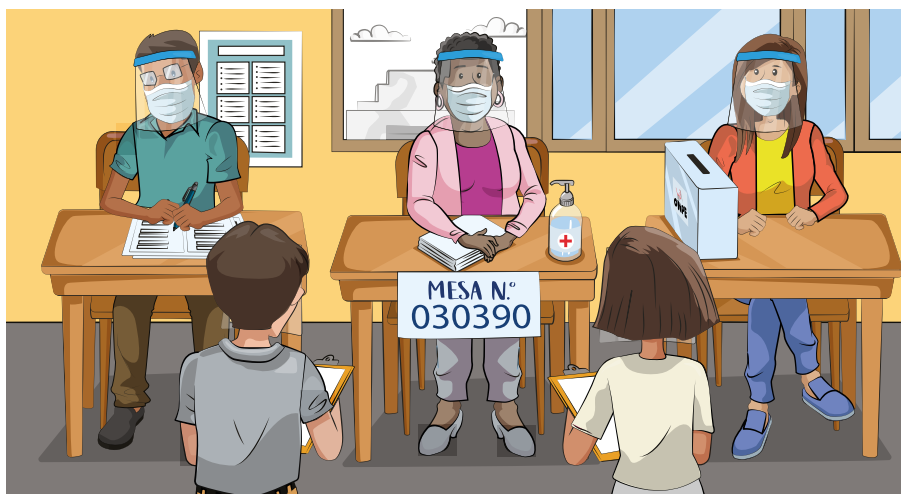
- Solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal c.

Esto sucede cuando una personera o un personero considera que quienes ocupan el cargo de miembro de mesa han ejercido violencia o intimidación sobre las personas votantes con el objeto de inclinar la votación en favor de una opción en consulta.



Derechos durante el escrutinio

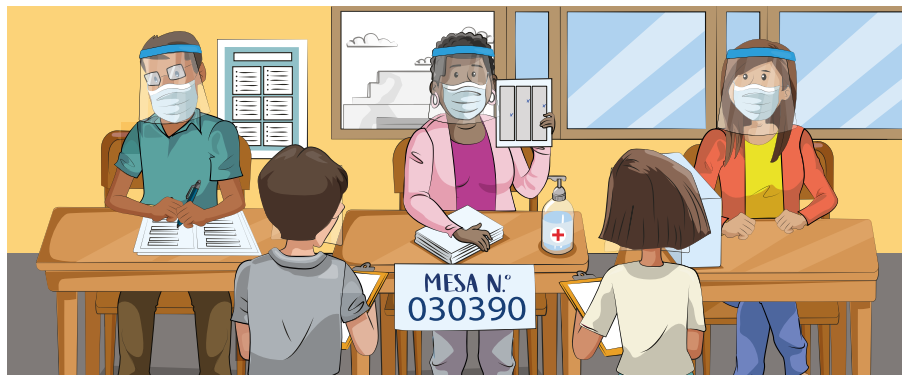
- Presenciar el conteo de las cédulas del ánfora.



Si observa que en la mesa se encuentran más cédulas que el total de ciudadanas y ciudadanos que votaron (anotado en el acta de sufragio), debe pedirles que tomen al azar el excedente y procedan a destruirlo.

Si se encontraran menos cédulas, debe pedirle a la mesa que se anote el hecho en el acta electoral (sección C, acta de escrutinio). Luego se podrá continuar.

- Observar el contenido de la cédula leída por las personas que integran la mesa.



- Impugnar el voto.

En primer lugar, este derecho permite reclamar ante la mesa que aquello que esta considera como voto válido, nulo o en blanco afecta a los intereses de la opción de la cual se es personero o personero.

En segundo lugar, si la mesa mantiene su decisión, este derecho permite apelar. Esto significa pedir que, posteriormente al día de las elecciones, el voto marcado en la cédula sea revisado por el pleno del Jurado Electoral Especial que pertenece al Jurado Nacional de Elecciones.



PARA TENER EN CUENTA

Cuando se impugne, se debe exponer razones válidas; por ello, es importante tomar en cuenta la siguiente información:

El voto es válido si en la cédula se observa la marca de una cruz o un aspa en el recuadro del SÍ o del NO. La marca puede ser grande, siempre que el cruce de sus líneas esté dentro del recuadro.





PARA TENER EN CUENTA

La marca puede ser pequeña, con líneas finas o remarcadas, incluso podrían ser líneas no rectas, siempre que se distinga la forma de aspa o cruz.



El voto es nulo por diferentes motivos; por ejemplo, si el cruce de las líneas de la marca de cruz o aspa está fuera del recuadro del SÍ o del NO; igualmente, si se votó con otro tipo de marca.



También es nulo si:

- se marcó el SÍ y el NO a la vez respecto de una misma autoridad;
- la cédula se encuentra rota o su cara externa no tiene la firma del presidente de mesa;
- la cédula lleva escrito el nombre, la firma o el número de DNI de la persona que votó;
- la cédula muestra expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; o
- fue emitido en una cédula falsificada.

El voto será en blanco si el recuadro del SÍ o del NO no tiene ninguna marca.

Procedimiento para impugnar el voto de la cédula

- ▶ Al no estar conforme con la decisión de la mesa sobre una cédula, se dice: "Impugno el voto". Luego, se explica por qué.
- ▶ Se espera a que la mesa revise nuevamente la cédula y comunique su decisión por mayoría (entre sus miembros).
- ▶ Si se acepta la decisión de la mesa, todo continúa conforme a lo resuelto.
- ▶ Si no está conforme, la personera o el personero puede apelar.
- ▶ Ante la apelación, la mesa tiene el deber de considerar el voto como impugnado y proceder como sigue:
 - Solicitar al personal de la ONPE la etiqueta de impugnación de voto.
 - Escribir en la etiqueta los datos de la autoridad en consulta cuyo voto está siendo impugnado, el motivo de la impugnación, el DNI del impugnante y solicitar la firma a la personera o el personero impugnante.
 - Pegar la etiqueta de impugnación de voto en el reverso de la cédula, cuidando no cubrir las firmas.
 - Colocar la cédula en la mesa como parte del grupo de votos impugnados, para que al final se cuente y escriba el total de votos impugnados en la hoja borrador.

Una vez culminado el conteo de votos de todas las autoridades en consulta, quien ejerce la presidencia de la mesa debe:

- Guardar las cédulas con los votos impugnados en los sobres de impugnación de voto. Solo una cédula en cada sobre.
- Cerrar el sobre de voto impugnado, completar sus datos y guardarlo en el sobre plástico celeste.
- Anotar el hecho en la parte de observaciones de las actas de escrutinio.

OBSERVACIONES O RECLAMOS AL ESCRUTINIO
 Art. 285° Ley 26859
 Llenar en tres ejemplares

ONPE

N° DE MESA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
030390	UNIVERSO	GALAXIA	JÚPITER

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Gonzales Gonzales

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 78868888

PERSONERO DE: Movimiento el Trabajo Dignifica

FIRMA: [Firma]

HUELLA: [Huella]

FORMULO LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN O RECLAMO AL ESCRUTINIO:

Se solicitó la tinta del lapicero en uno de los candidatos haciendo que la "equis" se se vea fuera del recuadro.

DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA		LA MESA RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:
NOMBRES:	<u>Gustavo Esteban</u>	<u>Tornar como válido el voto ya que fue un accidente lo del chorro de tinta en la cédula de sufragio.</u>
APELLIDOS:	<u>Zapata Orihuela</u>	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	<u>48333506</u>	
FIRMA:	<u>[Firma]</u>	

Los 03 formatos de observaciones o reclamos al escrutinio son distribuidos en los siguientes sobres:
 01 AL JUE (VERDE) 01 AL JEE (CELESTE) 01 A LA ODPE (PLOMO)

- Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

La observación o reclamo se puede hacer solo de modo verbal o, además, por escrito, solicitando que se anote en el “Formato de observaciones o reclamos al escrutinio”.

Uso del formato

- ▶ Verificar que se llenen los datos solicitados en el formato.
- ▶ Dictar a la presidenta o el presidente de mesa el reclamo o la observación (breve).
- ▶ Firmar el formato junto con el presidente de la mesa.
- ▶ Verificar que una copia del formato se coloque junto al acta electoral que se guardará en el sobre plomo; otra copia al lado del acta que se colocará en el sobre celeste, y una tercera copia junto al acta que se guardará en el sobre verde.

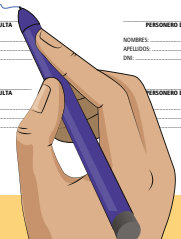
Siendo las **16:33 horas** finalizó el ACTO DE ESCRUTINIO.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA (OBLIGATORIO)

 PRESIDENTE NOMBRES: <u>ALEX CARLOS</u> APELLIDOS: <u>ADRIANZEN CALLE</u> DNI: <u>10285301</u>	 SECRETARIO NOMBRES: <u>ROSA MARÍA</u> APELLIDOS: <u>QUIROZ PUTYCON</u> DNI: <u>99600859</u>	 TERCER MIEMBRO NOMBRES: <u>LUIS ANTONIO</u> APELLIDOS: <u>ROCA PERLA</u> DNI: <u>40637179</u>
--	--	--

FIRMA Y DATOS DE LOS PERSONEROS

 PERSONERO DE AUTORIDAD EN CONSULTA NOMBRES: <u>SANTA ISABEL</u> APELLIDOS: <u>ROSAS PEREZ</u> DNI: <u>RECHAZO</u>	PERSONERO DEL PROMOTOR NOMBRES: <u>JOSE LIZ</u> APELLIDOS: <u>JOHANA LOYERNAHUIZ</u> DNI: <u>17031106</u>	PERSONERO DE AUTORIDAD EN CONSULTA NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ DNI: _____
PERSONERO DE AUTORIDAD EN CONSULTA NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ DNI: _____	PERSONERO DE AUTORIDAD EN CONSULTA NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ DNI: _____	PERSONERO DE AUTORIDAD EN CONSULTA NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ DNI: _____



- Firmar las actas de escrutinio (si lo desea).
- Si ejerce este derecho, debe firmar todas las actas (tanto las que se entregarán a la ONPE como las que correspondan a las personerías y los personeros).
- Al término del escrutinio, solicitar a la presidenta o el presidente de la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por cada miembro de mesa.
 - Solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal d.



Esto ocurre cuando una personera o un personero asegura que ha comprobado que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanas o ciudadanos que no figuraban en la lista de electores de la mesa o rechazó votos en un número suficiente como para variar el resultado de las elecciones.

SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO



Con el fin de modernizar el procesamiento de resultados de la mesa de sufragio, la ONPE ha desarrollado un sistema que permite automatizar la obtención de las actas de escrutinio y del cartel de resultados mediante un equipo informático electoral compuesto por una *laptop*, una impresora y un USB. Este sistema se denomina Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA).

Atribuciones de la personera o el personero de mesa durante el escrutinio automatizado:

- Observar la habilitación del equipo informático electoral.
- Presenciar el registro de datos de cada miembro de mesa en el sistema.
- Observar que se registre la información del acta de instalación y sufragio.
- Observar el traslado de resultados de la hoja borrador a la *laptop*, así como las observaciones (si hubiera).
- Presenciar que se registren en el sistema los datos de las personeras o los personeros que lo soliciten.
- Observar la confirmación de datos de cada miembro de mesa.
- Observar la impresión de las actas de escrutinio, el cartel de resultados y los certificados de participación como miembro de mesa.



PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA

- Preguntar acerca de su preferencia electoral a las personas que van a votar.



- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por la mesa cuando no estuvo presente.



- Conversar o discutir con sus colegas o con cualquier otra persona presente durante el sufragio.



- Efectuar proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de cualquier opción en consulta.

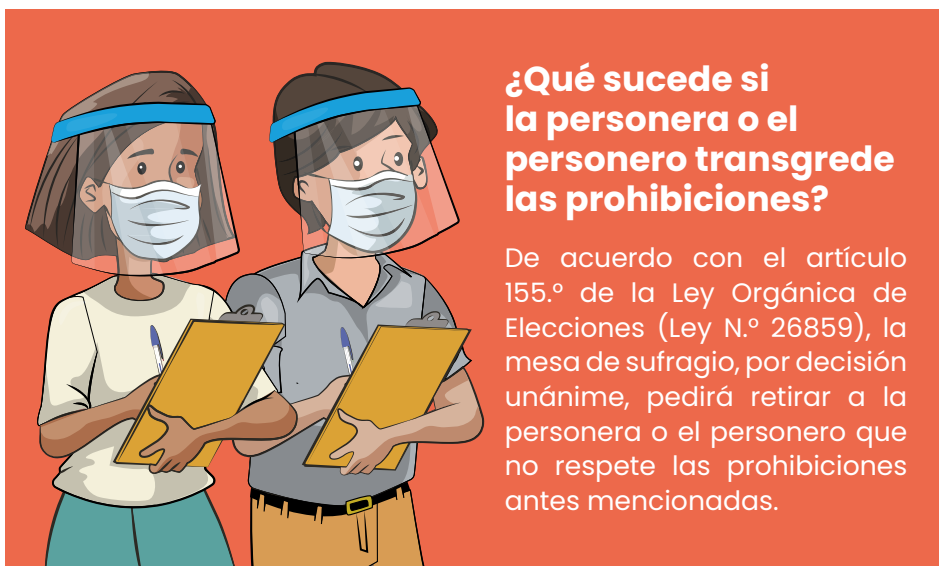


- Manipular los documentos y los dispositivos y equipos informáticos electorales.



¿Qué sucede si la personera o el personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), la mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirá retirar a la personera o el personero que no respete las prohibiciones antes mencionadas.





Sanciones penales

La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:**



Quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.



Quien porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(art. 382.º, incisos b y c de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:**



Quien mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si la persona culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(art. 384.º, inciso b de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años:**



Quien realice propaganda electoral en las horas en que esté suspendida, cualquiera que fuera el medio empleado. Le ocurrirá lo mismo a quien atente contra la ley y las buenas costumbres o agravie el honor de una candidata, un candidato o un partido.

(art. 389.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)



Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes del día de las elecciones.

(art. 190.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N.º 635) contempla las siguientes sanciones:

- **Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años quien, con el propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso, o de favorecer o perjudicar a una candidata, un candidato o una organización política, realice cualquiera de las siguientes acciones:**



Falsifique o destruya, de cualquier modo, todo o parte de un registro electoral³, libretas electorales⁴ o actas de escrutinio, u oculte, retenga o haga desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.



Sustraiga, destruya o sustituya ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.



Sustraiga, destruya o sustituya cédulas de sufragio que fueron depositadas por las personas que votaron.



Altere de cualquier manera el resultado de una elección o haga imposible la realización del escrutinio.



Realice cambio de domicilio o induzca a realizarlo a una circunscripción distinta a la de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral⁵.

(art. 359.º, incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal)

- **Quien en una reunión tumultuaria atente contra la integridad física de las personas o mediante violencia cause grave daño a la propiedad pública o privada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.**



Si el atentado contra la integridad física de las personas les causara la muerte, la conducta se calificará como asesinato, con la pena prevista en el artículo 108.º del Código Penal.



En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

(art. 315.º del Código Penal)

³ Lista de electores

⁴ Documento nacional de identidad

⁵ Padrón electoral

Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años la persona que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, prive a otra de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad, la circunstancia o el tiempo en que la persona agraviada sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años en los casos en que:



La persona que agravie abuse, corrompa, trate con crueldad o ponga en peligro la vida o salud de la persona agraviada.

La agraviada o el agraviado sea servidora o servidor público.

Se causen lesiones leves en la persona agraviada.

(art. 152.º, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal)

La persona que dé a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral tendrá sanción con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

(art. 358.º del Código Penal)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CARGO DE MIEMBRO DE MESA

Está prohibido designar como miembro de mesa a una personera o un personero que se encuentre en la fila de votantes.

USO DEL MATERIAL ELECTORAL

Solo las personas que integran la mesa están autorizadas a administrar el material electoral. En ningún caso, las personeras o los personeros pueden reemplazar en sus tareas a una o un miembro de mesa.

DERECHO AL SUFRAGIO

En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

En caso de que se advierta una discordancia entre la identidad o la expresión de género de una persona y la foto y los datos que figuran en su DNI o la lista de electores (nombre, sexo), las personeras y los personeros se abstendrán de formular preguntas o hacer comentarios y críticas sobre ello.

CONSUMO DE ALIMENTOS

Nadie puede exigir a una personera o un personero retirarse del aula por el hecho de consumir alimentos. Para comer dentro del aula, se recomienda distanciarse de quienes integran la mesa, como medida de prevención para evitar el contagio de COVID-19.

FACILIDAD PARA VER LAS CÉDULAS EN EL ESCRUTINIO

Una personera o un personero puede acercar su silla a la mesa para ver mejor las marcas de los votos; sin embargo, debe mantener la distancia mínima de un metro y medio respecto de quienes conforman la mesa.



Consulta Popular de Revocatoria

10 de octubre de 2021

Teléfono: (01) 417 0630
(opción 1) | **www.onpe.gob.pe**

Síguenos en



Editado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

1.ª edición - Agosto 2021

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2021-09069

Se terminó de imprimir en agosto del 2021 en
IMPRENTA ONPE
Av. Industrial 3113,
Independencia, Lima-Perú